CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ALTO PARANA

ADENDA Nº 01

DEL CONTRATO N° 452/2017 – "CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE TINTAS" I.D. Nº 325.900, ADJUDICADO POR RESOLUCIÓN Nº 382/2017, DE FECHA 31 DE JULIO DE 2017 DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, FIRMADO ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL Y LA FIRMA INTELFLY S.A.

Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución Nº 23, de fecha 27 de febrero del 2018, emanada del Consejo de Administración de la VI Circunscripción Judicial, en la cual se APRUEBA la AMPLIACION del Numeral 5°, del Contrato N° 452/2017, de la siguiente manera:

Cláusula 5°: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítems	Descripción del Bien	Cant.	INTELFLY S.A. - Contrato N° 452/2017				
			Marca	Procedencia	Unidad de Medidas	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	Cinta para impresora Epson LQ - 590	116	Epson	China	UNIDAD	70.500	8.178.000
26	Tonner para impresora HP Laser Jet Pro P1102w	4	HP	USA	UNIDAD	432.000	1.728.000
27	Tóner para Fotocopiadora Kyocera Ecosys M2035DN/L	6	Kyocera	Japón	UNIDAD	480.000	2.880.000
28	Tóner para Impresora Kyocera Ecosys P3045dn	8	Kyocera	Japón	UNIDAD	475.000	3.800.000
						TOTAL	**16.586.000**

En fe de la cual, la VI Circunscripción Judicial y el Proveedor, actuando ambas por intermedio de sus respectivos representantes, debidamente autorizados firman la presente Adenda, constituida por (1) una página, en (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad del Este, Capital del X Departamento de la República del Paraguay, a los 02 días del mes de marzo de 2018.----------

NIMIO VILLALBA GAUTO
C.I Nº: 2.538.822.
Representante Legal
INTELFLY S.A.
RUC: 80055617-8
Proveedor

INTELFLY S.A.
RUC. 80055617-8

Abog. MARIA DEL ROCIO GOSSEN TEME
Pdte. VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
ALTO PARANA
CONTRATANTE

Abog. María del Rocío Gossen Teme
Presidente
VI C.J. Alto Paraná

PODER JUDICIAL
Consejo de Administración

RESOLUCION N°: 23 .-

CIUDAD DEL ESTE, 27 de febrero de 2.018.-

VISTO: La Nota UOCAP N° 28/2018 de fecha 12 de febrero del año 2018, presentada por el Abog. Carlos Arrúa, Jefe de la Sección de Contrataciones (UOC) de la VI Circunscripción Judicial, por la cual solicita la ampliación de los Contratos N° 452/2017, firmado con la empresa **INTELFLY S.A.**, y el Contrato N° 455/2017, firmado con la empresa **ALTERNATIVA S.A.,** y,

C O N S I D E R A N D O

QUE, por Resolución del Consejo de Administración N° 382 de fecha 31 de julio de 2017, fue adjudicado el Llamado por **Concurso de Ofertas Nº 06/2017 "Adquisición de Tintas" I.D. Nº 325.900**, a las empresas: **INTELFLY S.A.,** firmando el Contrato N° 452/2017 y **ALTERNATIVA S.A.,** firmando el Contrato N° 455/2017, ambos contratos fueron suscriptos en fecha 18 de agosto de 2017.----------

QUE, por Nota SS/UOCAP/005/2018, de fecha 06/02/2018, el Lic. Porfirio Britez, jefe de la Sección de Suministros, reitera la solicitud la ampliación de los Contratos N° 452 y 455/2017, y se fundamenta en lo siguiente: *"...Por razones que los Tóner para impresoras y fotocopiadoras van en alza su utilización en los últimos meses del año, donde ya existe una demanda importante por el volumen de trabajos que van en aumento, en los Juzgados y en las distintas oficinas de la Institución, la cual implica que en los primeros meses del año siguiente - 2018, corremos el riesgo de quedarnos sin insumos para estas máquinas, y de esa forma prever la provisión de los mismos, por tal motivo solicita la ampliación de contratos de los siguientes." (sic)*----------

QUE, la Nota UOCAP Nº 28/2018 expresa: *"…se ha emitido la Nota UOCAP 023/2018 para la Empresa INTELFLY S.A., y la Nota UOCAP 024/2018 a la empresa ALTERNATIVA S.A.,* informando a las empresas, la intención de ampliar sus respectivos contratos, los cuales no pueden ser distintos a lo pactado en los Contratos N° 452 y 455/2017. A esta consulta, la empresa INTELFLY S.A., manifiesta lo siguiente *"Por medio de la presente y en respuesta a vuestra Nota, venimos a dar nuestra confirmación para la Ampliación de lo contratado en el presente Licitación" (sic).* Por otra parte, la empresa ALTERNATIVA S.A. manifiesta lo siguiente *"Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio a quienes corresponda en contestación a la Nota UOCAP N° 024/2018 de fecha 06 de febrero de 2018 a efectos de otorgar nuestra aceptación y conformidad para la Ampliación del Contrato Nº 455/2017, suscripto el 18/08/2017, en el marco de la Licitación de referencia" (sic).*----------

QUE, en otro apartado en la Nota UOCAP Nº 28/2018 expone: que por Providencia de fecha 07/02/2018, la Econ. Pamela Alfonzo, Jefe de la Sección Presupuesto, ha informado que la disponibilidad a la fecha en el Rubro 340, en ambas fuentes, asciende a la suma de Gs. **852.170.822 (Guaraníes Ochocientos cincuenta y dos millones ciento setenta mil ochocientos veinte y dos)**.-

QUE, la mencionada nota sigue expresando: *"…lo solicitado tiene su amparo legal en la Ley 2051/03 "**DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**"que establece en su Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, **dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente,** pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar*

ING. ROSSANA CENTURION G.
SECRETARIA DEL CONSEJO
VI C.J. ALTO PARANÁ

BERTHA AVALOS AGUERO
MIEMBRO
VI C.J. ALTO PARANÁ

Abog. Marta Acosta Instran
Miembro
Tribunal de Apelación Penal

condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el ***monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación*** *pública.".*----------

QUE, finalmente la Nota expresa: "*…Por todo lo expuesto, y en atención a que la ampliación solicitada cuenta con un fundamento válido, no han trascurrido 12 meses desde la suscripción de los contratos, la VI Circunscripción posee la disponibilidad presupuestaria para cubrir esta ampliación, no se supera el 20% de lo adjudicado inicialmente, se mantiene el precio unitario pactado inicialmente, se cuenta con la aceptación de los proveedores y no se supera los umbrales fijados para el llamado a licitación pública, esta Unidad Operativa de Contrataciones avala la solicitud de ampliación de los CONTRATOS Nº 452 y 455/2017.*----------

QUE, en sesión de fecha 14 de febrero de 2.018 según consta en Acta Nº 03 se autorizó la ampliación en la forma solicitada.----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones **EL;**

CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
RESUELVE:

Artículo 1°: AMPLIAR, la Cláusula 5° del Contrato N° 452, firmado con la empresa **INTELFLY S.A.,** *en fecha 18/08/2017,* según el siguiente detalle:

Ítems	Descripción del Bien	Cant.	INTELFLY S.A. - Contrato N° 452/2017				
			Marca	Procedencia	Unidad de Medidas	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	Cinta para impresora Epson LQ - 590	116	Epson	China	UNIDAD	70.500	8.178.000
26	Tonner para impresora HP Laser Jet Pro P1102w	4	HP	USA	UNIDAD	432.000	1.728.000
27	Tóner para Fotocopiadora Kyocera Ecosys M2035DN/L	6	Kyocera	Japón	UNIDAD	480.000	2.880.000
28	Tóner para Impresora Kyocera Ecosys P3045dn	8	Kyocera	Japón	UNIDAD	475.000	3.800.000
						TOTAL	**16.586.000**

Artículo 2°: AMPLIAR, la Cláusula 5° del Contrato N° 455, firmado con la empresa **ALTERNATIVA S.A.,** en fecha 18/08/2017, según el siguiente detalle:

Ítems	Descripción del Bien	Cant.	ALTERNATIVA S.A. - Contrato 455/2017				
			Marca	Procedencia	Unidad de Medidas	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
17	Tóner para Impresora Xerox Phaser 3040	40	Xerox	USA	UNIDAD	267.900	10.716.000
23	Tóner para Fotocopiadora Kyocera Ecosys FS - 2100 DN	5	Kyocera	Japón	UNIDAD	538.000	2.690.000
						TOTAL	**13.406.000**

Artículo 3°: ENCOMENDAR, la elaboración de la Adenda de los Contratos N° 452 y 455/2017, al Abog. Carlos Arrúa, Jefe de la UOC. ----------

Artículo 4°: AUTORIZAR, al Presidente de la Circunscripción Judicial de Alto Paraná a suscribir a la Adenda de los contratos. ----------

Artículo 5°: NOTIFICAR, a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.----------

BERTHA AVALOS AGUERO
MIEMBRO
VI C.J. ALTO PARANÁ

ING. ROSSANA CENTURION G.
SECRETARIA DEL CONSEJO
VI C.J. ALTO PARANA

Abog. Marta Acosta Insfrán
Miembro
Tribunal de Apelación Penal

Abog. Carlos Arrúa
UOC
VI C.J. Alto Paraná
22/02/18

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Alto Paraná